

*Temario específico*

26. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
27. Modalidades de contratación (I): Los contratos formativos. Contrato de trabajo en prácticas. El contrato para la formación y el aprendizaje. Caracteres comunes a estos contratos.
28. Modalidades de contratación (II): Contratos por tiempo indefinido. El fomento de la contratación indefinida. Los contratos de duración determinada. Breve referencia a las relaciones laborales de carácter especial.
29. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Estructura salarial: Salario base y complementos salariales. Compensación y absorción. Liquidación y pago del salario: Tiempo, lugar y forma. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
30. Derechos y deberes de los trabajadores. La negociación colectiva. Conflictos colectivos: Huelga y cierre patronal.
31. La cotización. Bases de cotización. Tipo de cotización. Cotización por desempleo y Formación Profesional. Cotización adicional por horas extraordinarias. Recaudación en período voluntario y en la vía ejecutiva.
32. La acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Asistencia sanitaria.
33. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
34. Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del trabajo autónomo.
35. Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
36. Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
37. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional: Principios, fines e instrumentos. Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
38. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y su normativa de desarrollo.
39. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
40. El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza y ámbito de aplicación. Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales. Tributación familiar. Gestión del impuesto.
41. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Los obligados tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación y domicilio fiscal. La prescripción.
42. Las obligaciones formales de los contribuyentes: Libros registros y facturas. La gestión censal. El Número de Identificación Fiscal.
43. Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.
44. Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.
45. Decreto-ley 20/2021, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Decreto Ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.
46. Contenido del Programa Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/> así como en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Castilleja del Campo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Castilleja del Campo a 14 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

15W-8731

---

**DOS HERMANAS**

*Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social -Plan Contigo-, línea 7 del programa P.E.A.E., proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo», financiado al 100% por la Diputación de Sevilla.*

BDNS (Identif.): 590550.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590550>

Primero: *Beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Dos Hermanas.
- b) Tener el local o establecimiento de la actividad en el municipio de Dos Hermanas, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran.
- c) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional, y en el Impuesto de Actividades Económicas con al menos seis meses de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y permanecer de alta en la fecha de la solicitud. Para las actividades con epígrafes 982.2 y 982.4 se considerará la antigüedad detallada en el presente artículo.
- d) Estar incluida la actividad dentro de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo I o actividades distintas de las del citado Anexo si han resultado beneficiarios de la prestación extraordinaria conforme al artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Se considera «mantenimiento de la actividad» el haberla ejercido ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses tomando como referencia el momento de la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y pasados un mínimo de seis meses tras la citada publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En las actividades de ferias (epígrafes 982.2 y 982.4) la antigüedad se justificará con un mínimo de tres meses de alta durante 2019.

Segundo: *Objeto.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos del artículo 9, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras [https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_2910\\_1.pdf](https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2910_1.pdf).

Cuarto: *Cuantía.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 2.427.069,15 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria (330 47904 Ayudas a Autónomos PEAE Línea 7 Plan Contigo) del vigente Presupuesto Municipal.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será, a tanto alzado, en función del número de empleados, por los siguientes importes:

- a) 1.500 euros para personas autónomas sin personas trabajadoras ni personas autónomas colaboradoras.
- b) Para el caso de que existan personas empleadas se calculará de la siguiente forma:

El número de trabajadores será la suma del número de empleados contratados a tiempo completo, más el número de empleados contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda. El importe quedará determinado en función del resultado, de la siguiente forma:

- Con un resultado hasta tres la ayuda será de 2.000 euros.
- Con un resultado superior a tres el importe de la subvención será de 2.500 euros.

A los efectos anteriores, se consideran personas empleadas las contratadas por cuenta ajena incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, trabajando o en situación de baja por incapacidad temporal en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia así como las personas autónomas colaboradoras, considerándose estas últimas, a efectos del cómputo anterior, a tiempo completo.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas ([sede.doshermanas.es](https://sede.doshermanas.es)), accesible desde la web [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es) a través del trámite específico habilitado al efecto, desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo II, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida será causa de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro

En Dos Hermanas a 19 de octubre de 2021.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.